



ORDEN MAT/ /2025, de fecha de diciembre de 2025, por la que se modifica la Orden AGM/22/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 24 de enero de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, la Orden AGM/22/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante, la Convocatoria.

El objeto de la Convocatoria es financiar actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, con la finalidad de conservar y alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica, la detención de procesos de deterioro ecológico irreversibles cuando sea necesario, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de los servicios ecosistémicos, conjugando la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de la población, fomentando el empleo verde y el emprendimiento vinculados a nuevas actividades encaminadas a mejorar la integración de estos factores.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, conforme al resuelto vigesimosegundo de la Convocatoria se fijó entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2024.

No obstante, los anterior, la entidad beneficiaria podrá solicitar prórroga para la ejecución de los trabajos cuando concurren circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas. La prórroga que en su caso se conceda se extenderá por un plazo que permita la gestión de la información, documentación y control de los fondos MRR, procesos que en todo caso deberán terminar antes del 31 de mayo de 2026.

Por otra parte, el resuelto vigesimotercero de la Convocatoria establece un plazo de dos meses desde la finalización de la actuación para la justificación previa al abono de las ayudas.

Finalmente, el resuelto vigésimo de la Convocatoria prevé el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, tras haber aceptado una renuncia, podrá acordar nueva resolución adjudicando la subvención según el orden de prelación elaborado por la Comisión de Valoración (en adelante, lista de espera), siempre que exista suficiente crédito disponible para ello y que la nueva entidad beneficiaria cumpla con la obligación de justificación en la fecha prevista en la Convocatoria.

Dado que en la práctica se han producido renunciaciones por parte de entidades beneficiarias y, además, existen saldos sobrantes derivados de la minoración de costes de ejecución en las ayudas ya justificadas, con el fin de poder otorgar nuevas ayudas viables a los beneficiarios en lista de espera, resulta aconsejable modificar, en estos casos, los plazos de ejecución y justificación de las ayudas; si bien, el nuevo plazo autorizado debe permitir la gestión de la información, documentación y control de los fondos MRR en plazo.



Por ello, con el fin de garantizar la correcta y adecuada tramitación de la subvención convocada y facilitar el otorgamiento de nuevas ayudas correspondientes a la lista de espera, es necesario modificar parcialmente los resueltos vigésimo, vigesimosegundo y vigésimotercero de la Convocatoria, estableciendo plazos adecuados para la ejecución y justificación de las actuaciones relacionadas con las nuevas ayudas en lista de espera.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejero de Medio Ambiente y Turismo por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y por el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en su redacción dada por el Decreto 223/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que lo modifica; procede la modificación de los apartados vigésimo, vigesimosegundo y vigésimotercero de la Orden AGM/22/2023, de 16 de enero,

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Añadir un punto 3 al resuelto vigesimosegundo de la Orden AGM/22/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la siguiente redacción:

"3. Una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en el punto 1 y, para el supuesto del apartado decimonoveno, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal podrá dictar una nueva resolución de adjudicación de la subvención, en función del orden de prelación establecido por la Comisión de Valoración. En dicha resolución, se determinará el plazo extraordinario de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026, con el fin de garantizar la viabilidad de la realización de la actuación."

Segundo.- Adicionar un tercer párrafo al punto 1 del resuelto vigésimotercero de la Orden AGM/22/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la siguiente redacción:

"En caso de subvenciones adjudicadas con posterioridad al 30 de noviembre de 2024, la resolución de concesión establecerá el plazo máximo para la justificación coincidiendo con la fecha de finalización del período de ejecución, que no podrá exceder del 31 de marzo de 2026".

Tercero.- Efectos.



Esta Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, de diciembre de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,

MANUEL BLASCO MARQUÉS